

ADMINISTRACION CENTRAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA **OFICIALIA MAYOR**, EN LO SUCESIVO "**LA OFICIALIA**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JORGE DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO** EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; Y POR OTRA PARTE **PAMELA NOHEMI SAUCEDO PACHECO** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA OFICIALÍA" que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo previsto por los artículos 1º, 3º fracción I, inciso b), 31 fracción X y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, vigente a la fecha de celebración del presente instrumento.
2. Es facultad de "LA OFICIALÍA", proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como promover oportunamente aquellos servicios que se requieran para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable, atribuciones que se encuentran previstas en el Artículo 41, fracciones I, XII, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
3. "LA OFICIALÍA" procede a la contratación de "EL PRESTADOR", por el término señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.
4. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal número 031100154112100001212 que ha sido designada para cubrir el pago que se deriva de este contrato y por ser dicha partida la que da origen al presente.
5. Para los efectos del presente contrato, "LA OFICIALÍA" señala como domicilio legal el ubicado en la calle de VICENTE GUERRERO NUMERO 800, CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI.

24 FEB. 2021




F. Si "EL PRESTADOR" cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento escrito de "LA OFICIALÍA".

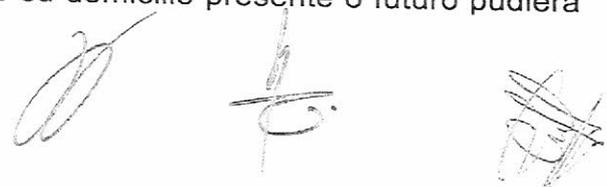
OCTAVA. "LAS PARTES" son conformes en que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, por voluntad de alguna de las partes, por lo que en este caso deberá de mediar aviso por escrito a la otra parte con 10 diez días de antelación a la fecha en que se desea finiquitar el presente contrato, será también causa de terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial la enfermedad prolongada o permanente e incapacidad del prestador cuando impida la ejecución de los servicios contratados.

NOVENA. Este contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, sin embargo, la liquidación parcial o total de los servicios no significara la aceptación de los mismos, por lo tanto "LA OFICIALÍA" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DÉCIMA. "LAS PARTES", en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que surgieran discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este contrato, en este sentido, es pacto expreso de "LAS PARTES" , que este contrato no da pauta u origen a relación laboral alguna entre "LA OFICIALÍA" y "EL PRESTADOR" dada la naturaleza del contrato y que en su celebración no ha habido error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de San Luis Potosí y el Código de Comercio, por la naturaleza del contrato, en lo que le sean aplicables dichas disposiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales civiles competentes de la ciudad de San Luis Potosí, por lo tanto "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.



LA PRESENTE FOJA NUMERO 4 DE 5 CORRESPONDE AL CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS CON FOLIO 58849. CUYA VIGENCIA ES 4 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021. CELEBRADO ENTRE LA OFICIALIA MAYOR Y LA C.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P. el día 3 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR " LA OFICIALÍA "


JORGE DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO
OFICIAL MAYOR

POR " EL PRESTADOR "


PAMELA NOHEMI SAUCEDO PACHECO

TESTIGOS:


JOSE ISAAC MACÍAS MENDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


RUBEN RICARDO TORRES ORTIZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE FOJA NÚMERO 5 DE 5 CORRESPONDE AL CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS CON FOLIO 55849, CUYA VIGENCIA ES 4 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA OFICIALIA MAYOR Y LA C. DAMEL A...

